INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20251000000533

26-02-2025

"Por la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025"

LA SUBDIRECTORA GENERAL CODIGO 040, GRADO 18 DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.20251000000233, de 22de enero de2025, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 20251000000133 del 16 de enero de 2025, "Por medio de la cual se realiza un encargo" y en especial la Resolución No. 20241000003543, 3 de diciembre de 2024, "*Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y el pago*",
el Decreto 1006 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto No. 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que en cumplimiento del numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de todo servidor público, entre otros: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.; por consiguiente, la Secretaria General del Instituto Nacional para Ciegos - INCI en cumplimiento del Decreto 1006 de 2004 el cual le asigna dentro de sus funciones*" 12.3 Dirigir, supervisar y coordinar la administración de los recursos físicos y financieros al servicio de la entidad". Por tanto, se hace necesaria la gestión para la presente contratación.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Que, en aras de salvaguardar el patrimonio de la entidad y la seguridad de las personas, y teniendo en cuenta que el INCI no cuenta dentro de su planta, con personal para ejecutar estas labores, requiere contratar la prestación de los servicios de vigilancia con una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, debidamente acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, se requiere contratar el servicio de vigilancia y protección de las dos sedes en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales son contiguas y conectados internamente por el costado occidental: La sede administrativa ubicada en la carrera 13 N° 34 – 91, donde funcionan las oficinas de la Dirección General, oficinas del nivel directivo y administrativo y la sede de la Imprenta Nacional para Ciegos, ubicada en la Carrera 13 A No. 34-66.

Que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI no cuenta con el personal ni los equipos tecnológicos suficientes que permitan prestar dicho servicio, el cual, debe ser contratado a empresas y/o cooperativas especializadas en la prestación del servicio de vigilancia que cuenten con experiencia, personal capacitado, ofrezcan servicios de calidad, responsabilidad e idoneidad para garantizar la

efectividad del servicio con una unidad de vigilancia armada y medios tecnológicos veinticuatro (24) horas siete días en la semana.

Para la contratación del servicio de vigilancia el INCI se rige por las normas que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con las tarifas de la prestación del servicio, señaladas en la circular externa N.º 20241300000445 de 30 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: *TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025*; por lo tanto, el presente proceso de contratación será conforme a lo establecido por la autoridad competente citada.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2025.

Se estableció como presupuesto estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($146.860.764)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, realizó los respectivos estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de selección, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, la entidad publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025

Que en la misma fecha se publicó en el Portal de Contratación del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación y permitir la formulación de observaciones.

Que, se recibieron observaciones al pre pliego de condiciones, y se dio respuesta a las mismas a través de la Plataforma Secop II.

Que, se realizo por medio de acto administrativo No. 20251000000423 de fecha 07-02-2025, se ordenó la apertura del proceso de selección, y fue publicado en la plataforma Secop II.

Que, el proceso fue limitado a Mipymes, y se adelanto el proceso de manifestación de interés, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. Se presentaron once (11) manifestaciones de interés, razón por la cual, la Entidad no realizo sorteo de consolidación de oferentes.

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
0	12/02/2025 11:02 AM	ADPORT LTDA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830087993
55	10/02/2025 7:00 AM	H&F SEGURIDAD LTDA Seguridad y protección personal Número de documento 830140263
56	10/02/2025 7:45 AM	SEGURIDAD TECH LTDA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901314434
62	11/02/2025 7:48 AM	SEGURCOL COLOMBIA, Medellín Número de documento 890911972
64	12/02/2025 4:12 PM	COSMOVIG LTDA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830083297
65	11/02/2025 11:26 PM	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA. Número de documento 8300228975
66	11/02/2025 11:27 PM	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA COLOMBIA, Florencia Número de documento 901166119

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20251000000533

26-02-2025

"Por la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025"

67	12/02/2025 2:11 PM	SEGURIDAD SAN CARLOS	Número de documento 900309976
68	12/02/2025 12:35 PM	DISTRIBUIDORA AMSE SAS	COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901776605
69	12/02/2025 12:36 PM	SEGURIDAD CANADA	COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9007075137
70	12/02/2025 12:38 PM	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900245560

Que, el día y hora señalado en el cronograma del proceso de contratación, se recibieron dos (2) ofertas así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA INCI COSMOVIG LTDA	COSMOVIG LTDA	Oferta en evaluación	20/02/2025 4:27 PM	147.220.570 COP
INCI 2025	SEGURIDAD CANADA	Oferta en evaluación	20/02/2025 2:12 PM	132.069.390 COP

Que, se realizo la evaluación preliminar de las ofertas, que arrojo como resultado:

OFERTA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA
COSMOVIG LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SEGURIDAD CANADA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, en el termino de traslado se presentó subsanación de la empresa SEGURIDAD CANADA, subsanando lo solicitado por la Entidad.

Que, una vez realizada la evaluación correspondiente, se tiene como resultado:

OFERTA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA
COSMOVIG LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SEGURIDAD CANADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el comité evaluador del proceso de selección, recomienda al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR, el presente proceso de selección a SEGURIDAD CANADA LTDA., identificada con NIT. 900.707.513-7, representada legalmente por ROCIO ISABEL VERGARA TEJADA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.972.267 expedida en San Marcos (Sucre), por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($132.069.390) incluido IVA, por cumplir con los requisitos de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025, cuyo objeto es: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.; por consiguiente, la Secretaria General del Instituto Nacional para Ciegos - INCI en cumplimiento del Decreto 1006 de 2004 el cual le asigna dentro de sus funciones*"a SEGURIDAD CANADA LTDA., identificada con NIT. 900.707.513-7, representada legalmente por ROCIO ISABEL VERGARA TEJADA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.972.267 expedida en San Marcos (Sucre), por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($132.069.390)incluido IVA..

"Por la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN DANIELA LEON GONZALEZ
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: *Raquel Cepeda–Contratista OAJ*

Revisó: *Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ*